

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PACCHA

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio por una parte, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, representado por su Titular, la Ingeniera Paola Carvajal Ayala, en adelante "EL MINISTERIO, o MTOP"; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Paccha, debidamente representado por el Ingeniero Carlos García Gómez, en su calidad de Presidente, en adelante el GAD Parroquial.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

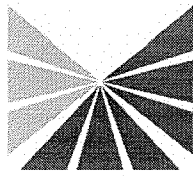
El artículo 226 de la Constitución de la República dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 85, número 1 establece que: "Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad."

El artículo 23 de la Ley de Caminos dispone "Sin perjuicio de las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas (hoy de Transporte y Obras Públicas), del Director General del ramo y de las entidades respectivas, todas las autoridades administrativas provinciales, cantonales, y parroquiales, cada una en su jurisdicción cuidarán de la conservación de los caminos públicos, y en general de los servicios de vialidad."

El artículo 313 inciso primero del COOTAD dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio...En los estatutos de estas asociaciones nacionales podrán crearse instancias organizativas territoriales, de género, interculturales y otros fines específicos de acuerdo a sus responsabilidades."

El sistema de planificación y presupuesto participativo articula la dimensión estratégica y operativa de los Planes de Desarrollo Local. Se expresa en el diseño y aplicación del Plan Presupuestario anual, promoviendo la equidad en la distribución presupuestaria, el ordenamiento de la gestión, la transparencia en el uso de los recursos económicos, la participación de la población en las decisiones y la articulación en la gestión territorial con sus Juntas Parroquiales.



El Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución 009-CNC-2014, reguló el ejercicio de la competencia para planificar, construir y mantener la vialidad a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales, donde establecen las atribuciones y facultades que tienen todos los niveles de gobierno en el ejercicio de esta competencia.

La Disposición Transitoria Tercera, de la referida Resolución, establece que bajo el principio de concurrencia, según lo establece la Constitución y la Ley, se fijarán los mecanismos de articulación y coordinación necesarios, para la gestión de esta competencia.

Los GADs parroquiales rurales cuentan con la delegación de la competencia por parte de la Prefectura del Azuay, donde en aplicación del artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, delega la competencia del mantenimiento vial a uno o más GADs parroquiales rurales mediante dicha resolución administrativa.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 253 del 10 de marzo del 2014, el señor Presidente Constitucional de la República designó a la ingeniera Paola Carvajal Ayala como Ministra de Transporte y Obras Públicas.

Mediante Oficio No. 55 GADPACCHA de fecha 10 de marzo del 2015, el Presidente de la Junta Parroquial Rural de Paccha, solicita la colaboración del MTOP., para en labor conjunta llevar adelante tareas de mantenimiento vial en las vías del GAD parroquial.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en cumplimiento del deber de coordinar acciones con otras instituciones del Estado, manifiesta su voluntad de entregar su contingente para la ejecución de tareas de mantenimiento vial en labor conjunta con el GAD Parroquial Rural de Paccha.

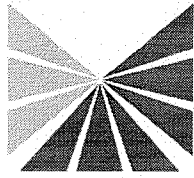
CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos, el presente Convenio Marco tiene por objeto afianzar la coordinación Interinstitucional entre el MTOP y el GAD Parroquial Rural de Paccha, para llevar adelante mediante convenios específicos, los trabajos de mantenimiento y mejoramiento de las vías terrestres de la parroquia Paccha, considerando la resolución administrativa emitida por la Prefectura del Azuay, en la que delega la competencia para efectuar el mantenimiento vial.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIÓN CONJUNTA.-

Al efecto, en el marco de este convenio, las partes a través de sus instancias competentes; se comprometen a desarrollar mecanismos de coordinación, para realizar trabajos de mantenimiento y mejoramiento vial en la parroquia Paccha.

(P)



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.-

El MTOP en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado, acorde con su planificación y cronograma a establecerse para el efecto, a través de la Subsecretaría Regional 6, establecerá las vías parroquiales rurales de Paccha en las que podrá intervenir en tareas de mantenimiento y mejoramiento vial.

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE PACCHA.-

La Junta Parroquial Rural de Paccha, coordinará con el MTOP la ejecución de los proyectos de mantenimiento vial rural y productivo comunitario, a base del aporte económico que entregue el Gobierno Parroquial Rural de Paccha.

CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO.-

Previa la celebración de un convenio específico, como condición *sine qua non*, las partes acreditarán contar con los recursos económicos correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 115 y 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

CLÁUSULA SEXTA PLAZO.-

El plazo de ejecución del presente convenio marco será de hasta TRES (3) años, contado a partir de la fecha de su celebración.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-

Los términos de este convenio marco, pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo, durante su vigencia; siempre que dichos cambios sean justificados técnica y legalmente y cuenten con el financiamiento respectivo, previo informe de las áreas técnicas y económicas de las entidades comparecientes.

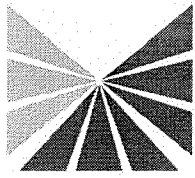
CLÁUSULA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN.-

La administración y la supervisión del presente Convenio, estará a cargo del Director Provincial del MTOP del Azuay, y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Paccha, a través de sus funcionarios competentes.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO.-

El presente Convenio Marco terminará:

- 1.- Por su cumplimiento;
- 2.- Al fenecer el plazo estipulado;



3.- Por mutuo acuerdo de las partes, afianzada en razones de orden técnico, económico o legal; o por la incidencia de factores de fuerza mayor o caso fortuito; y,

4.- Por incumplimiento de una de las partes;

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse controversias respecto del cumplimiento o la interpretación de las estipulaciones del presente Convenio Marco, las partes tratarán de solucionarlas directamente. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos, en este caso la mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Los documentos que acrediten la competencia de los otorgantes; y, la solicitud de cooperación del Presidente del GAD Parroquial Rural de Paccha, dirigida al MTOP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO.-

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en fijar como su domicilio las direcciones que a continuación se detallan:

- Ministerio de Transporte y Obras Públicas: Juan León Mera N 26-220 y Orellana en la ciudad de Quito.

RATIFICÁNDOSE en lo anteriormente expuesto, firman las partes en unidad de acto en la ciudad de Cuenca, a los 10 días marzo del 2015.

Ing. Paola Carvajal Ayala
MINISTRA DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

Ing. Carlos García Gómez
PRESIDENTE
GADPR DE PACCHA